

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE DOS (2) FOTOCOPIADORAS UBICADAS EN
LA DIRECCION DE MUNICIPALES
(JUMAGI LEASING, S. de R.L. de C.V. Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS)

Nosotros, MIGUEL ANGEL MEJIA ESPINOZA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0201-1936-00267 y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal del TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS, electo por el Congreso Nacional, mediante Decreto No. 216-2009 de fecha Catorce (14) de octubre del año Dos Mil Nueve (2009) y publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha Cuatro (4) de noviembre del año Dos Mil 2009, debidamente autorizado y con las facultades suficientes para la suscripción de este tipo de contrato, quien en lo sucesivo se denomina EL ARRENDATARIO; y el señor HENRY HAM ANDRADE, hondureño, mayor de edad, casado, empresario, con tarjeta de identidad No. 0501-1956-01749 y de este domicilio, actuando en su condición de Gerente General de la empresa JUMAGI LEASING, S. de R.L. de C.V., según instrumento público No. Tres (3), elaborado por el Notario Jesús Adolfo Cantarero Erazo de fecha Once (11) de enero de Dos Mil Doce (2012), inscrito bajo matrícula número 2524112, número 12088 del Libro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán; quien en lo sucesivo se denomina EL ARRENDADOR. Hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, el cual se rige por las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA: EL ARRENDADOR manifiesta que es propietario de dos (2) fotocopiadoras: la primera marca canon, modelo IR-8500 serie No. MNE-06509 y la segunda marca canon modelo IR-9070 serie No. SKH-01855.- CLAUSULA SEGUNDA: Manifiesta EL ARRENDADOR que por tenerlo convenido con EL ARRENDATARIO, da en arrendamiento las dos (2) fotocopiadoras mencionadas anteriormente para su uso en la Dirección de Municipalidades del ARRENDATARIO.- CLAUSULA TERCERA: EL ARRENDATARIO se compromete a pagar al ARRENDADOR la cantidad de SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 63,092.74), impuesto sobre ventas incluido, pagadero en seis (6) cuotas así: Cinco (5) cuotas por valor de ONCE MIL SEISCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON DIECISEIS CENTAVOS (L. 11,612.16) cada una y una (1) cuota por valor de CINCO MIL TREINTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 5,031.94). El pago se realizará en la Dirección de Administración General y de conformidad a los procedimientos establecidos por EL ARRENDATARIO una vez recibido el servicio detallado en la CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO. Para tal efecto se emitirán las órdenes de pago afectando la estructura presupuestaria respectiva y en base a la documentación necesaria y fidedigna, que incluye: 1. Contrato firmado entre ambas partes. 2. Reporte de Revisión. 3. Factura y recibo a nombre del ARRENDATARIO. EL ARRENDADOR presentará al ARRENDATARIO con quince (15) días de anticipación la documentación requerida para hacer efectivo el pago el día cinco (5) de cada mes al Señor Walter Rafael Zaldaña Godoy, persona designada por EL ARRENDADOR para recibir el pago. Para determinar el número de fotocopias del mes, se hará una toma de lectura (corte) con la participación de un empleado del ARRENDADOR y EL ARRENDATARIO. El límite de fotocopias mensuales es Veintiocho Mil Ochocientas (28,800) por fotocopiadora. En caso de existir un excedente, el costo por fotocopia es DIECIOCHO CENTAVOS (L. 0.18) más impuesto sobre ventas, en cuyo caso EL ARRENDADOR remitirá al ARRENDATARIO una factura adicional por las mismas. El valor del arrendamiento es pagado con fondos del Convenio Fondo de Transparencia Municipal (CFTM).- CLAUSULA CUARTA: El Contrato de Arrendamiento tiene una duración de cinco (5) meses con trece (13) días contados a partir del uno (01) de julio al trece (13) de diciembre del año dos mil trece (2013).- CLAUSULA QUINTA: EL ARRENDADOR da en arrendamiento el equipo



1/3

detallado en la **CLAUSULA PRIMERA DEL CONTRATO**, más: a) Toner, b) Tambor, c) Repuestos desgastables, d) Mano de obra, y e) Equipo de soporte en futuras reparaciones.- **CLAUSULA SEXTA:** EL ARRENDADOR dará al equipo arrendado un mantenimiento preventivo una (1) vez al mes o cuando EL ARRENDATARIO lo requiera.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Las actividades realizadas por EL ARRENDADOR son coordinadas y supervisadas por la Dirección de Administración General del ARRENDATARIO, conforme al Programa de Mantenimiento establecido por EL ARRENDADOR, y son: a) Dar mantenimiento preventivo y correctivo al equipo. b) Realizar los ajustes indispensables para el buen funcionamiento del equipo en condiciones normales. EL ARRENDADOR utilizará personal altamente especializado y bajo su responsabilidad. EL ARRENDADOR entregará a la Dirección de Administración General del ARRENDATARIO un listado que incluya los nombres, números de tarjetas de identidad y cargos del personal designado por la empresa para realizar dicho trabajo. La Dirección de Administración General del ARRENDATARIO, es la única dependencia facultada para otorgar al personal del ARRENDADOR, los permisos especiales para acceder a las instalaciones del ARRENDATARIO. c) EL ARRENDADOR garantiza al ARRENDATARIO que cuenta con un stock de repuestos para el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo. EL ARRENDADOR, entregará a la Dirección de Administración General del ARRENDATARIO, un listado del stock de repuestos necesarios para reparar el equipo en cualquier momento. d) Cualquier actividad o trabajo realizado en función del contrato se desarrollará en días y horas hábiles. Se atenderán llamadas en horas y días inhábiles, cuando el equipo no funcione correctamente.- **CLAUSULA OCTAVA:** EL ARRENDATARIO se compromete a impedir que personas no autorizadas por EL ARRENDADOR revisen o reparen el equipo arrendado. En caso que se hicieren EL ARRENDATARIO asume toda la responsabilidad del caso.- **CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO:** Las partes pueden rescindir el contrato por cualquiera de las causales siguientes: 1) Mutuo consentimiento. 2) Incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el contrato. 3) Por caso fortuito y/o fuerza mayor. 4) Expiración del tiempo estipulado para la duración del contrato. 5) Cuando el equipo arrendado no cumpla con las condiciones siguientes: a) Falta de suministros, b) Tóner, c) Tambor, d) Mano de obra. e) Cualquier aspecto técnico que no permita el funcionamiento del equipo arrendado, previa notificación por escrito del ARRENDATARIO con treinta (30) días de anticipación. En casos de suma urgencia bastará la notificación del ARRENDATARIO, 6) Por las causales establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado, 7) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en el Artículo 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal vigente.- **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier situación que se presente en el futuro y no esté contemplada en las cláusulas del Contrato, se hará una negociación directa entre las partes, en caso contrario se recurrirá a lo dispuesto en la Legislación Mercantil o en su defecto a lo previsto en el Código Civil y en caso de fracaso de la negociación las partes someterán la controversia al Juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO:** Se aplicará una multa conforme lo establecido en el Artículo 65 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal vigente, en observancia al Artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado. Asimismo, si EL ARRENDATARIO no efectúa el pago en la fecha de vencimiento correspondiente, pagará al ARRENDADOR intereses sobre el



monto adeudado a la tasa de interés por el período de la mora hasta que efectúe el pago. La tasa de interés a aplicar es la tasa de interés promedio para operaciones activas vigentes en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en consulta con el Banco Central de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** La modificación del contrato solo puede hacerse con el consentimiento de ambas partes.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Ambas partes, manifiestan que conocen todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y de las obligaciones contraídas para su representada para dar estricto cumplimiento. Manifiestan asimismo, que se someten ante la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la República de Honduras, en fe de lo cual firman el Contrato Privado de Arrendamiento en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el primer (1) día del mes de julio del año dos mil trece (2013).



M. A. Mejía Espinoza
MIGUEL ÁNGEL MEJÍA ESPINOZA
MAGISTRADO PRESIDENTE TSC
EL ARRENDATARIO



HENRY HAM ANDRADE
GERENTE GENERAL
JUMAGI LEASING, S. de R.L. de C.V.
EL ARRENDADOR

